



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232 -2018-MDP/A

Pachacamac, 29 de Octubre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 126-2018-MDP/GDHyPS-SGPAYS, de fecha 29 de Octubre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud, sobre "CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES - MERCADOS DEL DISTRITO DE PACHACAMAC - ACTIVIDAD 3 - META 20" CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN MERCADO DE ABASTOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 034-2008-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que en el numeral 13.1) Corresponde a los Gobiernos Locales ejercer la vigilancia sanitaria de: a) Los alimentos elaborados de consumo humano; b) El transporte de alimentos y piensos; c) Los establecimientos de comercialización y expendio de alimentos y piensos; y d) La comercialización, elaboración y expendio de alimentos en la vía y espacios públicos. Asimismo, en el numeral 13.2) señala que los Gobiernos Locales deben informar a las autoridades competentes sobre situaciones de alerta sanitaria con fines de rastreabilidad, y otros de interés en salud pública.

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, señala que el citado Reglamento tiene por objeto, establecer disposiciones para garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios, así como de los piensos, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional.

Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 282-2003 SA/DM que aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, señala que el "El presente reglamento establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto sean públicos o privados en las diferentes etapas de la cadena alimentaria con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y debidas.

Que, el Artículo 49° señala que los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional"

calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento.



Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: 1) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos. 2) Mejorar la ejecución de proyectos de Inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto. 3) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país. 4) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local. 5) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 6) Prevenir riesgos de desastres

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF de fecha 16 de diciembre del 2017, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, estableciendo en el Artículo 6° de las metas del programa de incentivos; Las metas del Programa de Incentivos son establecidas por entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la evaluación del cumplimiento de las mismas. Las metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos. Las municipalidades deben cumplir con estas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos.

Asimismo, en cumplimiento a la META 20, LA DENOMINADA 'Actividad 3; Puesto de venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos', siendo necesario los siguientes pasos: Paso 1: Programar el número de puestos de venta saludables a certificar, Paso 2: Coordinar con los mercados de abastos la certificación de puestos de venta saludables, Paso 3: Ejecutar las inspecciones sanitarias para certificación de puestos de venta saludables y Paso 4: Calificación de los puestos de venta como saludables. El proceso para la certificación de puestos de venta como saludables, basado en el Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27792, prescribe que (...) las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde 'Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas'.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES – MERCADOS DEL DISTRITO DE PACHACAMAC – ACTIVIDAD 3 - META 20" CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN MERCADO DE ABASTOS", de los (15) quince mercados empadronados en el Distrito de Pachacamac;

- 1) ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLANAC.
- 2) MERCADO LA UNION N° 01.
- 3) ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DIVINO CORAZÓN DE JESUS.
- 4) ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL 24 DE ENERO – MANCHAY.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 5) CENTRO COMERCIAL MODELO VILLA HERMOSA.
- 6) ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES VIRGEN DEL CARMEN - AMPLIACION I.
- 7) ASOCIACIÓN DE MERCADO NUEVO PROCESO DE HUERTOS DE MANCHAY PACHACAMAC.
- 8) ASOCIACIÓN DE MERCADO SARITA COLONIA SECTOR R.
- 9) ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL VIRGEN DEL CARMEN.
- 10) MERCADO MUNICIPAL SAN MARTIN..
- 11) MERCADO MUNICIPAL SEÑOR DE LOS MILAGROS.
- 12) JUNTA DE PROPIETARIOS MERCADO JUMBO DE PACHACAMAC.
- 13) COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES MERCADO N° 01.
- 14) CENTRO COMERCIAL SAN JUDAS TADEO.
- 15) ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INVERSIONES LAS PALMAS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud y a la Sub Gerencia Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Mariela Obregón Peña Arenas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

